

INFORMACIÓN SOBRE BECAS PARA CENTROS ACADÉMICOS

CURSO 2021/2022

Servicio de Becas - UGR



Para que un alumno tenga derecho a beca del Ministerio debe cumplir dos condiciones académicas:

A) Tener un determinado RENDIMIENTO ACADÉMICO en el curso anterior:

En caso de alumnos de PRIMER CURSO:

- Tener una nota de 5 o más en la **nota de Acceso** (sin específicas).

En caso de alumnos del RESTO DE CURSOS, tendrán que aprobar, como mínimo, los siguientes porcentajes de créditos matriculados, según la rama de conocimiento de la titulación:

RAMA CONOCIMIENTO	% DE CRÉDITOS APROBADOS
Arquitectura e Ingeniería	65%
Ciencias	65%
Ciencias de la Salud	80%
Artes y Humanidades	90%
Ciencias Sociales y Jurídicas	90%



A tener en cuenta:

- En **caso de dobles grados**, se tomará el porcentaje de la titulación de la rama de conocimiento que más beneficie al solicitante.
- Si en un curso se ha estado **matriculado entre 30 y 59 créditos (matrícula parcial a efectos de becas)**, para poder optar a beca completa en el curso siguiente, hay que aprobar el 100% de los créditos matriculados. Aprobando el % de la rama de conocimiento correspondiente solo se podría optar a la ayuda de matrícula.
- **Norma excepcional aprovechamiento académico:** Esta norma dice que por cada 6 créditos matriculados por encima de los 60 créditos necesarios para beca completa, el porcentaje necesario para tener rendimiento será un punto porcentual menor al establecido en la tabla anterior.

***NO es aplicable a dobles grados.**

La convocatoria recoge en su **art. 24.6** una particularidad relacionada con la situación vivida por motivo del estado de alarma: *“Para calcular el porcentaje de créditos superados no se tendrán en cuenta los créditos correspondientes a asignaturas matriculadas en el curso 2020-2021 que, como consecuencia de la aplicación de las medidas adoptadas para la contención de la pandemia del COVID 19, no le hayan podido ser evaluados al estudiante. En estos casos, el porcentaje de créditos superados se calculará sobre el número de créditos o asignaturas efectivamente evaluadas o que hubieran podido ser evaluadas”*.



B) Estar MATRICULADO de un determinado número de CRÉDITOS:

Aquí es muy importante tener claro que **no es igual la matrícula completa o parcial según las normas de matrícula que la matrícula completa o parcial para la beca**. Así, para la beca son necesarios:

- Créditos necesarios **para beca completa: 60 créditos*** o más (Matrícula completa en normas de matrícula: 42-78 créditos).
- Créditos necesarios **para beca parcial: entre 30 y 59 créditos** (Matrícula parcial en normas de matrícula: 24-41 créditos).
- Con **menos de 30 créditos** no se podrá tener beca del ministerio (salvo finalización de estudios).

Pero, además, si un alumno matricula durante un curso menos de 30 créditos TAMPOCO podrá tener beca del ministerio en el curso siguiente, aunque supere el 100% créditos. Esto será aplicable aunque el alumno, durante ese curso, no haya tenido beca.

***Excepciones:**

- **3º de Grado en Medicina** (57 créditos).
- **Finalización de estudios:** Se podrá optar a beca completa con menos de 60 créditos matriculados siempre que el alumno quede matriculado de TODO lo que le falta para finalizar la titulación. (Salvo si únicamente matricula el TFG, que tendrá una ayuda específica).

Cabe recordar que, aunque estos sean los mínimos, **se tendrán en cuenta para el rendimiento académico todos los créditos que el alumno matricule**, y que sean necesarios para la titulación.



Pero ¿todo alumno/a que tenga matriculados 60 créditos cumple el requisito para optar a beca completa? NO.

El art. 23.4 de la convocatoria establece que **en ningún caso entrarán a formar parte de los créditos a que se refieren los apartados anteriores (y por tanto NO se contarán como créditos matriculados ni superados a efectos de beca):**

- Los créditos correspondientes a las distintas **especialidades (menciones)** cuando la titulación tenga más de una mención. Es decir, la beca solo cubre una mención.
- Los créditos **convalidados, adaptados o reconocidos** (OJO, que esto es distinto a lo que se establece en las normas de matrícula, donde sí se consideran créditos matriculados).
- Los créditos que **superen los necesarios para la obtención del título correspondiente. El problema aquí lo solemos tener con los créditos optativos.**

Ejemplos de este último punto:

- Una titulación tiene una carga lectiva de optativas de 48 créditos, de los cuales, el alumno, ya ha superado 42 créditos. Cuando se dispone a hacer la matrícula para el nuevo curso, piensa: “Este año no me interesa matricular la asignatura obligatoria X, que es de 6 créditos, porque prefiero hacerla el año que viene, pero si no la matriculo, no llegaré a los 60 créditos. Lo que voy a hacer es matricular los 6 créditos optativos que me faltan y 6 más (que exceden los necesarios) para llegar a los 60 créditos y así tener beca completa”.
- O “Como no puedo matricular el TFG porque no cumplo las condiciones para ello, me matriculo de una optativa “de sobra” (pues tengo todas las optativas necesarias superadas) y así llego a los 60 créditos”.

En ambos casos, aunque el alumno esté matriculado de 60 créditos, la matrícula es parcial pues estaría matriculado, a efectos de beca, de 54 créditos.



DOBLES GRADOS

Los dobles grados presentan determinadas **particularidades**:

1.- Rendimiento académico:

Los rendimientos académicos serán los del cuadro anterior, pero se tomará el rendimiento académico de la rama de conocimiento de la titulación más beneficiosa para el solicitante.

No se aplica la norma de mejor aprovechamiento académico.

2.- Los créditos de matrícula:

- Para **beca completa**:
 - Si **el alumno va con “su curso”**: los créditos que establezca el plan de estudios para cada curso.
 - Si **tienen asignaturas de distintos cursos**: Se calculará el total de créditos del plan de estudios entre el número de años del plan de estudios y el resultado será el mínimo de créditos a matricular para ese curso.

- Para **beca parcial**: mínimo, el 50% de créditos de los anteriores.



BECA CONCEDIDA, BECA OLVIDADA

Una vez resuelta y concedida la beca, comienzan los problemas porque los alumnos, una vez resuelta su beca, olvidan que tienen unos requisitos que cumplir.

Por ello, los periodos de **alteración/autoalteración** de matrícula y las **anulaciones de matrícula** (art, 9.1 de las normas de matrícula) suelen ser problemáticos: Es frecuente encontrarnos con alumnos que tienen concedida su beca completa, porque estaban matriculados de los 60 créditos preceptivos y que en alguno de los periodos de alteración de matrícula (o por anulación) modifican su matrícula quedando en matrícula parcial, o en alguna situación de las planteadas anteriormente (por ej., se quitan una obligatoria y se cogen una optativa que no les hace falta), que dan lugar a causa de reintegro de la beca.

Otro problema lo representan las **modificaciones y los ajustes de los acuerdos académicos de alumnos de movilidad** (en especial Erasmus). Se dan dos casos:

- Alumnos Erasmus que tienen concedida la beca completa y durante la estancia se ponen en contacto con su tutor o coordinador para **modificar el acuerdo académico** sin tener en cuenta, ni uno ni el otro, la beca que tienen concedida, modificando su matrícula y quedando en matrícula parcial. Incluso, tal como me cuenta un compañero, hay ocasiones en que esas modificaciones no se graban hasta que vuelven de la estancia y se les ajusta el expediente. En muchos casos en septiembre.
- El propio **ajuste del expediente**. El problema aquí se da cuando vuelven de la movilidad y no traen todas las asignaturas del acuerdo aprobadas o, por cualquier motivo, no se le reconocen los 60 créditos que llevaba en el referido acuerdo (se da bastante con los créditos optativos sin especificar). Lo que viene pasando es que, en lugar de dejarles esas asignaturas en su expediente, como suspensas o no presentadas, quien le hace el ajuste las elimina de la matrícula, dejando al becario en matrícula parcial, lo cual da lugar a una causa de reintegro de la beca completa que tiene concedida.

Estas situaciones, en la mayor parte de los casos, son subsanables y, tras la modificación que da lugar a incurrir en causa de reintegro, nos ponemos en contacto con los alumnos y, normalmente, lo arreglan en el centro. El problema se da cuando las descubrimos en la tramitación del curso siguiente (porque, por ejemplo, informática no nos envía la alteración de un alumno o cuando se le hace el ajuste del



acuerdo académico de Erasmus en el mes de septiembre) y la situación ya no tiene arreglo. Cada año se revocan muchas becas por situaciones como estas.

Sé que es complicado tener control sobre esto, ya que en la mayor parte de los casos las alteraciones las hacen los propios alumnos por internet, pero sería conveniente que los alumnos conocieran esta información.

Subsanable o no, aparte de la situación en la que se ven los alumnos, con una beca que devolver, supone una carga de trabajo que nos podríamos ahorrar (tanto el servicio de becas como los centros) con la información necesaria.



3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Entiendo que los alumnos que dependen de una beca para poder estudiar, deben ser conscientes y estar bien informados de que los reconocimientos de créditos tienen repercusión sobre las becas que puedan tener a lo largo de sus estudios. Así, **el reconocimiento de créditos puede tener dos efectos:**

- **Para la beca del curso en que se hace el reconocimiento:** como hemos visto anteriormente, los créditos reconocidos NO se consideran créditos matriculados ni superados a efectos de beca, y si el alumno reconoce una asignatura que tiene matriculada, tendrá que matricular otra o quedará en matrícula parcial.
- **Para la beca de cursos posteriores:** Porque esos reconocimientos SÍ suponen superación de créditos necesarios para finalizar la titulación. Por lo que, aunque no reconozca asignaturas que tenga matriculadas, también puede tener repercusión en la beca... pero de cursos posteriores.

Los casos que se suelen dar son los de **alumnos que acceden al Grado a través de un CFGS o mediante traslado de expediente, o cambian de grado** y quieren reconocer los créditos que tienen superados en la otra titulación, y reconocen todo lo que les permiten..., que suelen ser asignaturas optativas.

Y les pasa como en el Grado en Medicina, que los reconocimientos hacen que ya vayan descolgados toda la carrera. Y llegan a 5º curso y se encuentran con que solo pueden matricular 57 créditos porque ya tienen la carga de optativas cubierta y tienen que pedir que les matriculen una asignatura del rotatorio. O el caso, por ejemplo, de alumnos del Grado en Magisterio infantil, Enfermería o Logopedia, pero podría darse en cualquier titulación.

Entran en primero y se enteran que pueden reconocer créditos y no se lo piensan, reconocen todo lo que pueden (como hemos dicho, generalmente optativas). Los primeros cursos no pasan nada, van cogiendo asignaturas de los siguientes. Pero pueden llegar a un año en que, por cualquier circunstancia (no haber superado asignaturas llave, no poder matricular el TFG o cualquier otro motivo), se ven en la situación de que no llegan a los 60 créditos porque no pueden matricular más asignaturas y tampoco pueden matricular optativas porque las tienen cubiertas con



los reconocimientos que hicieron. Bueno, de hecho, sí las matriculan, PERO NO LES CUENTAN PARA LA BECA.

Hay titulaciones en las que no suele haber problemas porque tienen muchos créditos optativos y, normalmente, se realizan en el último curso (Historia o Bellas Artes, por ejemplo). Pero hay otras titulaciones que tienen muy pocos créditos optativos (Medicina, enfermería...) o en los que, según estudios por los que se acceda al grado, los alumnos pueden reconocer bastantes créditos (la mayor parte, optativos). Es con estas titulaciones es con la que habría que “tener cuidado”.

Creo que los alumnos deben **tomar conciencia** (y nosotros debemos informarles de ello) de que **no se puede reconocer créditos sin pensar**, sobre todo respecto a los créditos optativos, pues en algún momento puede hacerles falta echar mano de esas asignaturas optativas para llegar a los 60 créditos necesarios para tener beca completa. Y si tienen cubierta la carga de optativas, porque la tienen reconocida, no podrán hacerlo.

El problema es que **al Servicio de Becas acuden cuando ya tienen el problema**. Y no entienden por qué, habiendo matriculado 60 créditos, se les ha concedido matrícula parcial. Y nos explican que ya no tienen más asignaturas para matricular, porque tienen todas las optativas cubiertas y *“solo les quedan las prácticas y el TFG que no pueden matricular...”*

Pero, como indicamos antes, para tener beca completa hay que estar matriculado de 60 créditos SALVO cuando el alumno esté matriculado de todos los créditos que le faltan para finalizar la titulación. **Ese último curso los reconocimientos no tienen repercusión para su beca completa, salvo si solo matriculan el TFG**, como hemos visto antes. Por ello, habría que intentar, en la medida de lo posible, diferir estos reconocimientos de créditos optativos al último curso, cuando ya no son tan problemáticos.